



REVISTA ANDINA DE
ESTUDIOS POLÍTICOS

«Participación político-electoral de los extranjeros residentes en Chile (2016 – 2020)»

Héctor Pujols Molero

Artículo Publicado por: Instituto de Estudios Políticos Andinos – IEPA

Pujols, Héctor. 2020. «Participación político-electoral de los extranjeros
residentes en Chile (2016 – 2020)» *Revista Andina de Estudios Políticos*
10 (1): 33-51. <https://doi.org/10.35004/raep.v10i1.181>

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

El presente producto está licenciado por Creative Commons. El Instituto de Estudios Políticos Andinos se reserva el derecho de publicación de los artículos. Cada uno de los artículos es publicado con los permisos correspondientes de los autores. La Revista Andina de Estudios Políticos es una revista publicada bajo la plataforma OJS que garantiza la distribución del presente artículo de manera libre y gratuita.

PARTICIPACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL DE LOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN CHILE (2016 – 2020)

POLITICAL-ELECTORAL PARTICIPATION OF FOREIGNERS RESIDENT IN CHILE (2016-2020)

HÉCTOR PUJOLS MOLERO
Universidad Andrés Bello
h.pujolsmolero@uandresbello.edu

RESUMEN

Desde la creación del Estado moderno, la participación electoral ha sido normalmente un espacio reservado a los nacionales del Estado en cuestión. De esa forma, ciudadanía, identidad nacional y nacionalidad han sido términos difusos y a veces utilizados como sinónimos a lo largo de los siglos. En el contexto actual, las migraciones tensionan esas concepciones claves para la construcción de nuestras comunidades políticas. El caso de Chile, donde el derecho al sufragio de los residentes extranjeros está garantizado desde la Constitución de 1980, nos permite ahondar en el comportamiento electoral de éstos, tanto en su participación electoral como el porcentaje de personas habilitadas. Por otra parte, y a pesar de ser un derecho garantizado por la propia Constitución, como cualquier derecho éste se encuentra en constante tensión, más ahora que recién inicia el proceso constituyente en Chile con el plebiscito de octubre del 2020.

PALABRAS CLAVE: Ciudadanía. Migración. Sufragio. Participación. Chile.

ABSTRACT

Since the creation of the modern State, electoral participation has typically been a space reserved for nationals of the State in question. Thus, citizenship, national identity, and nationality have been vague terms and sometimes used synonymously throughout the centuries. In the current context, migrations stress these key concepts for the construction of our political communities. The case of Chile, where the right to vote for foreign residents is guaranteed since the 1980 Constitution, allows us to delve into their electoral behavior, both in their electoral participation and the percentage of qualified persons. On the other hand, and despite being a right guaranteed by the Constitution itself, like any right, it is in constant tension, especially now that Chile's constitutional process has just begun with the plebiscite of October 2020.

KEYWORDS: Citizenship. Migration. Suffrage. Participation. Chile.

HÉCTOR PUJOLS MOLERO: Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidad Pompeu Fabra (Barcelona) y Magíster en Planificación Territorial por la Universidad de Barcelona. Docente en la Facultad de Educación y Ciencias Sociales de la Universidad Andrés Bello de Chile. Correo electrónico: h.pujolsmolero@uandresbello.edu

PARTICIPACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL DE LOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN CHILE (2016 – 2020)

HÉCTOR PUJOLS MOLERO
Universidad Andrés Bello
h.pujolsmolero@uandresbello.edu

INTRODUCCIÓN

Los derechos civiles para la población extranjera residente, como el derecho a opinión o manifestación, han sido aceptados prácticamente desde la creación del Estado liberal y se han ido desarrollando por la totalidad de los países a lo largo del siglo XX. Por otra parte, en las últimas décadas, y con el aumento de los flujos migratorios a nivel mundial y los retos que supone la acogida para los países de llegada, los derechos sociales de las personas migrantes han ido evolucionando e implementándose, principalmente como un elemento de inclusión (Aja y Moya 2008). Sin embargo, el avance de los derechos civiles y sociales no ha tenido un correlato con el avance de los derechos políticos, ya sea el sufragio activo o pasivo, y si bien en las últimas décadas se ha ido avanzando en algunos países, en la mayoría la población extranjera residente no goza de éstos. En la actualidad, aproximadamente una treintena de países han otorgado derechos políticos a la población migrante residente, de esa treintena 11 son países latinoamericanos; Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Sin embargo, como señala Bauböck (2005), únicamente existen cuatro países a nivel mundial que hayan entregado derechos políticos-electorales a la población extranjera residente en el país a todos los niveles, siendo que en la mayoría la participación está limitada al ámbito local y en algunos casos al regional. Estos países son; Uruguay, Nueva Zelanda, Malawi y Chile. El presente artículo tiene como objetivo analizar los derechos civiles y políticos de la población extranjera residente en Chile, especialmente la participación electoral y sus implicancias. Para ello se partirá por realizar un análisis del marco regulatorio que permite su participación en Chile y la concepción sobre ciudadanía que establece la Constitución de la República de Chile junto con el entramado legislativo para la participación. Entrando ya en el análisis del caso, es relevante plantear el accionar político de las organizaciones de extranjeros residentes en el país; su repertorio de acción, sus concepciones en cuanto a los derechos civiles y políticos y el ejercicio de éstos y su participación en los diferentes procesos electorales. Como método de observación, también se plantea en el presente artículo un ejemplo de cómo se desarrolla el ejercicio del sufragio por parte de la población migrante en Chile, en este caso, analizando las elecciones legislativas y presidenciales que se realizaron en octubre de 2017. Para finalizar, y dada la coyuntura en Chile, se plantean el debate actual sobre los derechos civiles y políticos enmarcados en el proceso constituyente que recién inicia en el país.

Pero antes de entrar al estudio de caso, es relevante observar la existencia de diferentes interpretaciones sobre la conceptualización del voto de los extranjeros residentes y sus implicancias respecto a la comunidad asentada en los diferentes países de acogida. Una buena muestra de estudio sobre los diferentes casos latinoamericanos en términos de concepción de ciudadanía y participación, es el realizado por Pedroza (2013), quién problematiza acerca del impacto de la

extensión de los derechos políticos a los migrantes en relación a la desigualdad. En relación a ello, podemos encontrar un gran consenso en plantear que este mecanismo de participación, en este caso electoral, se enmarca en el término conocido como transnacionalismo. Este concepto, cuestiona nociones establecidas sobre el Estado-nación a la vez que apunta hacia una redefinición de esta idea y la relación con la ciudadanía como lo señala Landolt (2003), el transnacionalismo, son aquellos procesos sociales, económicos, políticos y culturales en los que las personas participan a través de las fronteras de manera simultánea y se caracteriza por la comprensión del tiempo y el espacio.

Dentro de esta categoría, identificamos el concepto de transnacionalismo político y las actividades políticas transnacionales, Østergaard-Nielsen (2003), identifica tres tipos de prácticas asociadas a este concepto; actividades de cooperación al desarrollo de las comunidades de origen como el envío de remesas (translocalpolitics), actividades destinadas a mejorar las condiciones en el país de acogida como la reivindicación de derechos (immigrantpolitics) y actividades destinadas a influir en la política interna o externa del país de origen como el voto desde el exterior o el apoyo a candidatos y campañas políticas (homelandpolitics). En el caso que nos atañe, estaríamos hablando evidentemente del término "immigrant politics" al entender la participación electoral como un mecanismo de inclusión para el acceso a derechos. Para el caso de Chile, un buen ejemplo de transnacionalismo político sería el aporte realizado por Luque (2004) y que más allá de abordar los conflictos en torno a la construcción de ciudadanía también aborda el nacimiento de diferentes agrupaciones de migrantes en Chile.

En lo que se refiere al voto migrante, podemos diferenciar al menos dos ámbitos de estudio. Por un lado, aquello relacionado con la legislación del Estado de acogida que permite la participación electoral de la población extranjera residente. Para el caso de Chile, el aporte realizado por Jiménez Larraín (1989) señala los límites para el acceso del voto así como el acceso a derechos políticos y civiles. Por otro lado, el estudio sobre el comportamiento electoral de la población migrante. Para el caso de Chile, el estudio realizado por Doña-Reveco (2017) y la presentación de los resultados preliminares de éste, nos muestran algunas características de las preferencias de voto, el grado de conocimiento y la intencionalidad respecto a la participación. Siguiendo esos dos ámbitos de estudio, veamos entonces las características en términos legales de la participación política de la población migrante residente en Chile y su comportamiento electoral.

MARCO LEGAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE EN CHILE

De cara a abordar el marco legislativo que sirve de base para la participación de la población migrante en Chile, es importante que analicemos al menos tres niveles; los acuerdos y tratados internacionales ratificados por Chile, la Constitución de la República de Chile y su evolución y la legislación vigente, teniendo en cuenta el marco legislativo en materia de derechos civiles y políticos así como la propia ley de extranjería de 1975. En ese sentido, no es posible separar la participación electoral de la población migrante sin antes caracterizar la definición de ciudadanía establecida en el marco legislativo del país y los límites de ésta para la población migrante. En el caso de Chile, la ciudadanía, y por lo tanto los derechos civiles y políticos plenos, quedan exclusivamente reservados para los nacionales mayores de 18 años tal y como establece el artículo 14 de la Constitución, artículo fundamental para comprender la participación de la población migrante y al que volveremos más adelante.

En cualquier caso, los tratados internacionales en materia de derechos civiles y políticos ratificados

por Chile son la base de la interpretación legislativa sobre los límites de estos derechos para la población migrante. El de más reciente aprobación, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (en adelante Convención), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990 y ratificado por Chile en 2005, establece algunos elementos que son relevantes en cuanto a los derechos civiles y políticos de las personas migrantes en los países de acogida. En su artículo 26 se reconoce el derecho de asociación, remarcando que podrán asistir a reuniones, solicitar asistencia y afiliarse en las actividades que realizan “sindicatos o de cualesquiera otras asociaciones establecidas conforme a la ley [...] con sujeción solamente a las normas de la organización pertinente”. En cuanto al derecho a participación el artículo 42.2 indica que:

“Los Estados de empleo facilitarán, de conformidad con su legislación nacional, la consulta o la participación de los trabajadores migratorios y sus familiares en las decisiones relativas a la vida y la administración de las comunidades locales” (ONU 1990, 15).

Si bien este artículo reconoce el derecho a participación de los trabajadores migratorios y sus familias tiene una característica fundamental, y es que limita la participación a las decisiones relacionadas con el ámbito local. Por otra parte, otorga a los Estados una gran discrecionalidad al permitir optar por la consulta o la participación, un hecho que puede ser interpretado como legitimización a las restricciones del derecho de participación de la población migrante en los diferentes Estados. El carácter restrictivo de la Convención en cuanto al derecho a sufragio activo y pasivo se hace presente en cuanto únicamente hace mención explícita a este derecho en relación al país de origen, señalando que los Estados deberán facilitar la posibilidad de votar y ser elegidos (artículo 41 de la Convención).

Sin embargo, y tal y como establece la propia Convención, ésta se encuentra sujeta a otro tratado internacional de vital importancia para los derechos civiles y políticos de la población migrante. En ese sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante Pacto), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y ratificado por Chile en 1975, establece una serie de obligaciones para los Estados miembros en materia de derechos individuales y colectivos, los cuales deben ser garantizados sin distinción de nacionalidad. En relación a la no discriminación por origen nacional o nacimiento, el artículo 2.1 de dicho Pacto establece que:

“Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (ONU 1966, 2).

En relación al derecho al sufragio activo y pasivo, el artículo 25, y teniendo en cuenta el artículo 2, establece que todos los ciudadanos tienen el derecho a “votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores”. Es importante comprender que en este artículo se señala un elemento relevante para comprender los límites del derecho a sufragio activo y pasivo de la población migrante en los países de acogida, y si bien se reconoce este derecho, se limita explícitamente a aquellos considerados como ciudadanos. Por lo tanto, y ya entrando al entramado legislativo nacional, debemos preguntarnos qué entiende el Estado chileno por ciudadanos y ello nos lleva a la Constitución Política de 1980, promulgada por la dictadura militar que gobernó Chile

entre 1973 y 1990.

Tal y como se mencionaba anteriormente, el artículo 14 de la Constitución Política de la República de Chile es el que define a quién se le otorga la condición de ciudadano y por ende el derecho a sufragio. Enmarcado en el “Capítulo II: Nacionalidad y ciudadanía”, se establece que son ciudadanos los “chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva”. Por lo tanto, quedan excluidos de la ciudadanía las personas extranjeras independientemente del tipo de residencia que tengan, sea esta temporal o definitiva, y los años en el país. A continuación de este concepto, se establece que la condición de ciudadano “otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran”. (República de Chile 1980, 7).

Más allá de esta concepción ciudadanía-nacionalidad, los derechos civiles y políticos en la actual Constitución no se entregan exclusivamente a los nacionales. En el caso concreto del derecho a sufragio, el artículo 15 establece que aquellos extranjeros que estén avecindados en Chile por más de cinco años podrán ejercer el derecho a voto. Sin embargo, el derecho a ser electos se reserva única y exclusivamente a los que obtengan la nacionalización, añadiendo además el requisito de estar en posesión de ésta durante cinco años para poder acceder a cargo de elección popular.

En cualquier caso, la concepción de ciudadanía que establece la Constitución actual elaborada durante la dictadura cívico militar en 1980, ha ido mutando a lo largo de la historia del país. Como ejemplifica Courtis (2016), las primeras Constituciones redactadas en Chile como República independiente otorgaba la nacionalidad chilena, y por ende a la ciudadanía y el sufragio, a los extranjeros en algunos casos concretos. En la Constitución de 1822, se establece que serán chilenos los nacidos en el territorio y los hijos de estos en el caso de nacer en el exterior. En el caso de los extranjeros, serán considerados chilenos de igual forma cuando estén casados con una chilena y cumplan los tres años de residencia en el país y aquellos que estén casados con una extranjera y que residan por cinco años en el país pero que además cuenten con ingresos superiores a dos mil pesos si se dedican a la industria o a la agricultura y cinco mil si se dedican al comercio. Si bien la Constitución de inicios del siglo XIX establecía una exclusión evidente por género, estado civil y poder adquisitivo vinculadas a la concepción de democracia censataria y masculina, también es cierto que permitía obtener la ciudadanía a las personas extranjeras que residieran en Chile.

Será con la Constitución de 1925 cuando se establecerá la concepción actual de nacionalidad. Para ese caso, se reserva la nacionalidad para los nacidos en el territorio y para las personas de padre o madre chilenos. Para el caso de los extranjeros solo podrían ser considerados como tal en caso de obtener la carta de nacionalización. En cuanto al derecho al voto, este se reservará únicamente a los nacionales, permitiendo votar en las elecciones locales a los extranjeros que hayan residido más de cinco años en el país.

Una vez analizadas las concepciones sobre ciudadanía actual e histórica y el derecho a sufragio para los extranjeros residentes en el país, veamos cómo se materializan los derechos civiles y políticos en el marco legislativo, o al menos los más elementales.

En ese sentido, la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, promulgada en 1987 y que tuvo su última modificación en 2017, establece como requisito para poder afiliarse a un partido político los ciudadanos con derecho a sufragio y en el caso de los extranjeros aquellos que se encuentren avecindados en el país por más de cinco años, es decir, los mismos requisitos que establecen los

artículos 14 y 15 de la Constitución de 1980. Por otra parte, la Ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias de 1997, permite la participación activa de cualquier persona, incluida la población migrante, sin embargo, establece el requisito de tres años de vecindamiento para las personas extranjeras que quieran postular a cargos de la directiva (República de Chile 1997).

Como último elemento, el entramado legislativo y algunos ejemplos de su aplicación, han generado ciertas controversias con los derechos consagrados en la Constitución de la República. En ese sentido, el Decreto Ley de Extranjería de 1975 incorpora algunos elementos que chocan frontalmente con derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile. En su articulado, la Ley de Extranjería remarca en su artículo 15 que será causal de prohibición de ingreso o expulsión del país, aquellas personas que:

“[...] propaguen o fomenten de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir o alterar por la violencia, el orden social del país o su sistema de gobierno, los que estén sindicados o tengan reputación de ser agitadores o activistas de tales doctrinas y, en general, los que ejecuten hechos que las leyes chilenas califiquen de delito contra la seguridad exterior, la soberanía nacional, la seguridad interior o el orden público del país y los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile o constituyan un peligro para el Estado” (República de Chile 1975, 2).

A partir de este artículo, el cual permite una total arbitrariedad en la interpretación de “actos contrarios a los intereses de Chile”, ha generado diferentes incidentes en los últimos años respecto a la participación política de las personas extranjeras en el país, siendo en muchos casos su aplicación actos de vulneración de derechos como la libertad de expresión y asociación. Por ejemplificar los más recientes; el caso del ciudadano vasco Ibán Gartzía en 2016, expulsado por participar en una radio comunitaria en la región de Los Ríos (Ahumada 2016), el periodista italiano Lorenzo Spairini expulsado en 2017 por mantener vínculos con la Asociación Regional Metropolitana de Trabajadores y Trabajadoras de SENAME (Diario U Chile 2017) o los tres estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Perú expulsados también en 2017 por tener entre sus pertenencias libros sobre anarquismo y marxismo (Cooperativa 2017). En estos dos últimos casos la Coordinadora Nacional de Inmigrantes, en colaboración con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, presentó un recurso de amparo los cuales fueron acogidos por la Corte Suprema que finalmente declaró como ilegal las expulsiones argumentando que la imputación de anarquismo no constituye per se actos violentos pues no es más que un pensamiento filosófico para defender la libertad individual (Instituto Nacional de Derechos Humanos 2017).

A modo de conclusión, podemos afirmar que el término actual de ciudadanía está intrínsecamente ligado a la concepción de nacional. Pese a ello, la población migrante tiene reconocidos por los tratados internacionales ratificados por Chile y la propia Constitución algunos elementos básicos del ejercicio de la ciudadanía como el derecho a sufragio. En lo concreto, el derecho a votar a los cinco años de vecindamiento. Este elemento configura a Chile como uno de los más avanzados de la región al poder votar no solo en elecciones del ámbito local sino también en elecciones legislativas y presidenciales (Courtis 2016). Sin embargo, también nos encontramos con ciertas tensiones para el ejercicio de la libertad de expresión y asociación en el Decreto Ley de Extranjería que en algunos casos ha chocado abiertamente con la propia Constitución, como en los casos de activistas expulsados en los últimos años anteriormente señalados. En ese sentido, se hace patente la coyuntura política en la que se realiza la ley que regula la vida de la población migrante en Chile hasta el día de hoy. Que se redactara y promulgara durante la dictadura cívico militar no es un hecho menor y la incorporación de elementos de seguridad frente a “agitadores” es una muestra de la

importancia de la Doctrina de Seguridad Nacional implementada durante la dictadura de Pinochet en la Ley de Extranjería y su aplicación actual (Stang 2016).

LAS ORGANIZACIONES DE MIGRANTES FRENTE A LOS PROCESOS ELECTORALES

Las organizaciones migrantes entendidas como un lobby de presión ciudadana frente a una temática como la migración obtiene grandes réditos al contar con una herramienta de presión como es el voto. Para adentrarnos en ese elemento utilizaremos las diferentes concepciones y acciones emprendidas por una de las organizaciones de migrantes más relevantes en el país, la Coordinadora Nacional de Inmigrantes. Esta organización nacida en 2014, tiene en sus objetivos principales la defensa del derecho a migrar y la inclusión de la población migrante en Chile. Pero más allá de esta concepción básica de cualquier organización de migrantes la propia caracterización de la organización realizada en la primera conferencia nacional, donde se definió como un espacio exclusivo de personas extranjeras y como una organización política y social y no una ONG ya nos muestran en gran medida la percepción respecto a la participación de las personas extranjeras (Coordinadora Nacional de Inmigrantes 2017)

En las elecciones municipales desarrolladas en octubre de 2016, la Coordinadora Nacional de Inmigrantes emprendió la iniciativa llamada “Campaña de participación cívica – Si nuestro voto cuenta, que también cuente nuestra opinión”. Esta iniciativa contaba con dos ejes de cara a las elecciones municipales a realizarse el 23 de octubre de 2016. Por un lado, la entrega de información a través de un punto fijo en el centro de la comuna de Santiago donde se repartían trípticos y se ayudaba a averiguar el local de votación correspondiente además del apoyo de las redes sociales. Por otro lado, la realización de un documento llamado “Compromiso migrante” en colaboración con la Fundación Ciudadano Inteligente. Este documento tenía la finalidad de entregar un petitorio a todos los candidatos del país, tanto a las alcaldías como a las concejalías, para que pudieran a través de su firma mostrar su apoyo a la inclusión de la población migrante en la comuna. Entre los ejes fundamentales del compromiso se encontraban la inclusión de la población migrante en los servicios públicos locales, vivienda, integración y convivencia, regularización migratoria y trabajo (Coordinadora Nacional de Inmigrantes 2016).

Como cierre de esta campaña, el 10 de octubre de 2016 se realizó un acto en el centro de Santiago donde algunos de los candidatos firmaron el compromiso presencialmente, incluidos los alcaldables de Santiago Carolina Toha, entonces candidata a la reelección municipal, y Felipe Alessandri, quien finalmente ganó las elecciones de 2016. En total, 84 candidatos firmaron el compromiso, pertenecientes a 33 comunas del país y representando a partidos políticos de un amplio espectro político, desde los conservadores Renovación Nacional y Evopolí, hasta el Partido Socialista, el Partido Comunista y el Frente Amplio (Publímetro 2016)

Un año después, y con la proximidad a las elecciones legislativas y presidenciales de noviembre de 2017, la Coordinadora Nacional de Inmigrantes lanzaba la campaña “Tú también puedes decidir” (El Desconcierto 2017). Esta campaña, como la anterior, contaba con puntos de información para el fomento de la participación migrante así como conversatorios con diferentes candidaturas para las elecciones. Sin embargo, en este caso se incorporó un elemento de denuncia frente a la exclusión de la población extranjera en el padrón electoral. Para comprender esta denuncia es relevante que retomemos el procedimiento administrativo y el marco legislativo sobre la participación de la población migrante. En este sentido, tal y como establece el artículo 15 de la Constitución de la República de Chile, serán necesarios para los extranjeros residentes en Chile contar con cinco años de

avecindamiento en el país, además de los otros requisitos que se establecen para los nacionales. Siguiendo el procedimiento legislativo chileno, el encargado de la elaboración del padrón electoral será el Servicio Electoral de Chile (SERVEL). Sin embargo, y tal y como establece la legislación, para el caso de los extranjeros residentes en Chile la incorporación dependerá del Departamento de Extranjería y Migración (DEM), quien enviará los datos al propio SERVEL cuando los extranjeros cumplan los cinco años de avecindamiento. Sin embargo, el término “avecindamiento” es un concepto difuso respecto a la condición de residencia de los extranjeros en el país y en este elemento es donde la Coordinadora Nacional de Inmigrantes pondrá el foco.

Para la organización, avecindamiento significaría cualquier tipo de residencia en el país a diferencia del DEM quien considerará los cinco años de avecindamiento como cinco años de residencia definitiva. Este elemento se resolverá el 22 de mayo de 2017, cuando la Coordinadora Nacional de Inmigrantes inscribirá de forma presencial a dos extranjeros residentes que no estaban incorporados al padrón. Estos dos ejemplos, que contaban con cinco años de residencia en el país pero no con residencia definitiva, serán aceptados por el SERVEL, interpretando como avecindamiento cualquier tipo de residencia en el país (Revista Sur 2017). Esta campaña en concreto y los resultados de la participación de la población migrante será el caso seleccionado para analizar el comportamiento electoral de la población migrante.

COMPORTAMIENTO ELECTORAL DE LA POBLACIÓN MIGRANTE EN LAS ELECCIONES DE 2017

El 19 de noviembre de 2017 se realizaron en Chile las elecciones parlamentarias en las que se eligieron a 23 senadores y 155 diputados, unas elecciones en las que venció la coalición electoral Chile Vamos que apoyaba al candidato presidencial a la reelección de Sebastián Piñera. Estas elecciones cobraron especial relevancia ya que eran las primeras que se realizaban desde la reforma electoral realizada en 2015, eliminando el sistema binominal, ampliando el número de parlamentarios en la Cámara de Diputados y configurando unas nuevas circunscripciones electorales como mecanismos para ampliar la representatividad política. En esa misma fecha también se realizaron las elecciones presidenciales, siendo necesaria una segunda vuelta al no haber alcanzado ninguno de los candidatos presidenciales más del 50% de los votos el 19 de noviembre. Esta segunda vuelta se realizó el 17 de diciembre de 2017, siendo electo finalmente Sebastián Piñera con el 54,6% de los votos.

En cuanto al voto migrante, las elecciones de 2017 estuvieron impregnadas por el debate nacional respecto a la migración. Una prueba de ello es que todos los candidatos recogieron en su programa algún aspecto relacionado con la migración, sea en materia de políticas públicas, control fronterizo, interculturalidad o inclusión, fundamentalmente dado el aumento del número de personas migrantes y de ingresos al país en ese mismo año y anteriores. Además de ello, las elecciones de 2017 estaban marcadas por un aumento significativo de personas migrantes con derecho a sufragar, siendo que muchas de ellas cumplieron los cinco años de avecindamiento requeridos en la Constitución. El voto migrante significaba un espectro relevante para esas elecciones, teniendo en cuenta que el padrón para las elecciones de 2017 era de 267.116 migrantes con derecho a sufragio, un 1,9% sobre el total de los habilitados para votar. Este número de votos podía decantar la balanza en unas elecciones ajustadas y por lo tanto atrajo las miradas de los diferentes candidatos, especialmente al tener en cuenta que las elecciones presidenciales de 1999 – 2000 y 2009 – 2010, apenas 200 mil votos separaron al vencedor de su oponente.

Además de estos elementos, para el análisis del comportamiento electoral de la población migrante, es necesario tener en cuenta que en abril de 2017 el Instituto Nacional de Estadística realizó el Censo Nacional de Población. Esta herramienta, nos permite obtener un registro real de la población migrante en Chile útil para el análisis de las elecciones de 2017 a diferencia de las elecciones municipales de 2016, donde el debate sobre la migración estuvo muy presente especialmente en los municipios donde el porcentaje de la población migrante es mayor, pero que sin embargo no contamos con datos reales más allá de las visas entregadas o las entradas al país, mecanismos poco fiables y que además no tienen en cuenta las personas en situación irregular.

En todo caso, y ya abordando la participación de la población migrante en las elecciones legislativas de 2017, veamos en primer lugar un análisis con la ciudadanía de los diez países con mayor número de habilitados para votar en dichas elecciones (Tabla 1). Estos datos, comparados con el número de residentes y el total de la población de dichas nacionalidades que ejerció su derecho a sufragio nos permite obtener algunas primeras impresiones sobre el comportamiento electoral.

Tabla 1: Participación por países en las elecciones legislativas de 2017

| | RESIDENTES | HABILITADOS PARA VOTAR | RESIDENTES HABILITADOS PARA VOTAR | VOTARON | VOTARON (%) |
|----------------|------------|------------------------|-----------------------------------|---------|-------------|
| PERÚ | 187.756 | 111.521 | 59,4% | 18.264 | 16,4% |
| ARGENTINA | 66.491 | 23.513 | 35,4% | 4.435 | 18,9% |
| BOLIVIA | 73.796 | 20.046 | 27,2% | 4.499 | 22,4% |
| COLOMBIA | 105.445 | 18.105 | 17,2% | 4.356 | 24,1% |
| ECUADOR | 27.692 | 13.115 | 47,4% | 3.095 | 23,6% |
| ESPAÑA | 16.675 | 8.481 | 50,9% | 1.956 | 23,1% |
| ESTADOS UNIDOS | 12.323 | 7.649 | 62,1% | 835 | 10,9% |
| CHINA | 9.213 | 6.422 | 69,7% | 204 | 3,2% |
| BRASIL | 14.227 | 6.396 | 45% | 1.086 | 17% |
| ALEMANIA | 5.736 | 4.406 | 76,8% | 1.322 | 30% |
| TOTAL | 746.465 | 267.116 | 35,8% | 50.752 | 19% |

Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Servicio Electoral de Chile (SERVEL)

Si observamos los datos de ciudadanos habilitados para votar sobre el total de los residentes vemos grandes diferencias por países. Entre los que superan el 50% de residentes en el país con derecho a sufragio encontramos en primer lugar a los residentes de nacionalidad alemana (76.8%), seguidos por China (69.7%), Estados Unidos (62.1%), Perú (59.4%) y España (50.9%). En el otro extremo estarían Colombia (17.2%) y Bolivia (27.2%) que pese a ser una de las nacionalidades con mayor presencia en el país no llegan al 30% de los residentes de esas nacionalidades con derecho a voto, muy lejos de la media de los extranjeros que se sitúa en el 35.8% con un total de 267.116 extranjeros habilitados para votar en 2017. En ese sentido, podrían existir diferentes factores que determinan el porcentaje de residentes de los diferentes países con derecho a sufragio. Uno de

los elementos a tener en cuenta es los años de llegada al país de los flujos migratorios, considerando que son necesarios cinco años para poder votar. En el caso de Perú, la migración hacia Chile se asienta a inicios de los años 90, lo que podría justificar el mayor porcentaje de nacionales de dicho país con derecho a voto. Para el caso de Colombia, que cuenta con un porcentaje muy bajo de ciudadanos residentes en Chile con derecho a voto, esto se debería a que el proceso migratorio hacia Chile es más reciente y por lo tanto la gran mayoría no tendrían aún los cinco años de residencia necesarios. Otras posibles hipótesis para explicar el porcentaje podrían ser el grado de irregularidad migratoria en las diferentes comunidades, un hecho que impediría votar al no tener la residencia legal en el país, o el número de menores de edad en las diferentes comunidades y que por lo tanto no tendrían los dieciocho años necesarios.

En relación al número de personas por países que ejercieron el derecho a voto el día 19 de noviembre, es relevante observar las diferencias por países teniendo en cuenta que en el total de los residentes extranjeros habilitados para votar el porcentaje fue de 19% con 50.752 personas. De los diez países seleccionados, que son los que cuentan con mayor número de personas habilitadas para votar, cinco países superaron la media de ciudadanos habilitados para votar y que ejercieron su derecho. En primer lugar Alemania (30%) seguido por Colombia (24,1%), Ecuador (23,6%), España (23,1%) y Bolivia (22,4%). Los que no superaron la media serían Argentina (18,9%), Brasil (17%), Perú (16,4%), Estados Unidos (10,9%) y China (3,2%). Un elemento que podría influir en el porcentaje de participación de las diferentes nacionalidades podría ser, entre otros factores, el idioma materno; teniendo en cuenta que tres de los cinco países que no superaron la media no tienen el castellano como primer idioma. Este elemento sería muy marcado para la comunidad china, quien tiene un porcentaje de participación muy bajo.

Si cruzamos las tres variables seleccionadas, es decir, número de extranjeros residentes, número de extranjeros habilitados para votar y número de extranjeros que ejercieron el voto en las elecciones de 2017, podemos observar algunos elementos que son significativos en cuanto al comportamiento electoral de la población migrante en ese proceso. En primer lugar, podríamos pensar que a mayor número de residentes existiría un mayor porcentaje de personas habilitadas para votar. Sin embargo, existe una correlación negativa moderada entre estas dos variables (-0,3), lo que nos muestra que el número de habilitados porcentual para ejercer el derecho a sufragio depende en gran medida de factores anteriormente señalados, como la temporalidad de los procesos migratorios, la irregularidad migratoria o las edades que componen las diferentes nacionalidades residentes en el país. Otro factor que nos muestran los datos es el grado de participación en relación al número de residentes en el país o el porcentaje de habilitados. En ambos casos, no existe correlación, es decir, ni el número de residentes ni el porcentaje de habilitados influyen en los niveles de participación de los diferentes países.

Siguiendo con el análisis del comportamiento electoral en las elecciones de 2017, un elemento relevante es la comparativa con la participación total. Para ello, podemos observar las comunas con mayor número de personas extranjeras habilitadas para sufragar (tabla 2).

Tabla 2: participación electoral de la población migrante comparada

| | PADRÓN ELECTORAL | MIGRANTES SOBRE EL PADRÓN | PARTICIPACIÓN TOTAL (%) | PARTICIPACIÓN MIGRANTE (%) | DIFERENCIA PARTICIPACIÓN TOTAL Y PARTICIPACIÓN MIGRANTE |
|---------------|------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------------|---|
| SANTIAGO | 312.750 | 37.357 | 41,4% | 14,5% | 27% |
| LAS CONDES | 251.198 | 25.248 | 62,0% | 20,4% | 41,6% |
| IQUIQUE | 160.432 | 15.069 | 42,2% | 17,5% | 24,7% |
| PROVIDENCIA | 164.311 | 12.481 | 54,7% | 21,9% | 32,8% |
| ANTOFA-GASTA | 264.504 | 10.614 | 41,1% | 15,3% | 25,7% |
| RECOLETA | 141.758 | 8900 | 44,3% | 14,4% | 29,9% |
| INDEPENDENCIA | 78.356 | 8.426 | 43,3% | 16,3% | 27,1% |
| ARICA | 172.372 | 8.314 | 41,2% | 23,2% | 18,0% |
| VITACURA | 85.041 | 7.534 | 69,1% | 22,2% | 46,9% |
| ÑUÑO A | 185.175 | 7.277 | 61% | 24,7% | 36,3% |
| TOTAL | 14.347.288 | 267.116 | 46,7% | 19% | 27,7% |

Fuente: Servicio Electoral de Chile (SERVEL)

Como nos muestran los datos, la participación electoral de la población migrante es significativamente menor en comparación con la participación total, llegando a diferencias de hasta un 40% entre la participación total y la participación de la población migrante como en los casos de Vitacura o Las Condes. Sin embargo, al cruzar las variables de participación total y participación migrante podemos observar que existe una fuerte correlación positiva entre estas dos (0,65), lo que significa que a mayor participación total, mayor participación de la población migrante. Lo que nos muestran estos dos datos es que si bien la participación de la población migrante es menor a la participación total, también varía por el comportamiento electoral de la comuna, siendo mayor la participación migrante en las comunas donde la participación electoral es más elevada.

Para finalizar, lo que podemos ver en el comportamiento electoral de la población migrante en las elecciones legislativas de 2017 es que la participación electoral de los extranjeros residentes en Chile no es homogénea, sino que varía por nacionalidad y por comuna de residencia lo que nos podría marcar una posible hipótesis sobre la renta y el comportamiento electoral. Por otra parte, si bien hay un patrón común en cuanto a la menor participación en comparación con la participación nacional, también es cierto que ésta va a la par de la mayor o menor participación de la

comuna de residencia, lo que nos lleva a suponer de nuevo la existencia de otros factores más allá del ser migrante que influyen en el menor o mayor grado de participación electoral.

MIGRACIÓN Y PROCESO CONSTITUYENTE

El 18 de octubre de 2019, una protesta encabezada por estudiantes de educación secundaria contra el aumento del pasaje del transporte público desencadenó un estallido popular de unas dimensiones nunca vistas en las últimas décadas. A las protestas el gobierno de Sebastián Piñera respondía con un estado de sitio que dejaría a más de veinte personas muertas, cientos de heridos y miles de detenidos durante las dos semanas que duró. Más allá de la magnitud de las protestas y los diferentes causantes que la generaron, el 15 de noviembre se firmaba un pacto llamado “Acuerdo por la paz social y la nueva Constitución” entre los principales partidos del arco parlamentario chileno. El objetivo fundamental, la redacción de una nueva Constitución que permitiera acoger gran parte de la población que protestaba durante esos días, abriendo el proceso con un plebiscito a desarrollarse en abril de 2020 con un doble voto. Un primero sobre la aprobación o el rechazo a redactar una nueva Constitución y un segundo voto donde tras dar el “apruebo” se pudiera escoger entre el mecanismo para redactar esa carta magna, sea por convención mixta – 50% de parlamentarios en ejercicio y 50% de personas electas para ese fin – o bien convención constitucional, con todas las personas componentes de ese órgano elegidas para ese fin.

Si bien el acuerdo firmado en noviembre no calmó las protestas, sí planteó algunas inquietudes respecto al contenido y la composición del posible órgano que redactara la nueva Constitución. La corrección para establecer paridad de género, los cupos reservados para los pueblos originarios o la participación de independientes fue desde el inicio un planteamiento prioritario tanto para las organizaciones sociales como para algunos de los partidos políticos que firmaron el acuerdo. Estos tres elementos que se planteaban para la configuración del órgano eran proyectos que estaban en la agenda parlamentaria anterior a las protestas populares. Además de ello, también se incorporaba el debate sobre la configuración y representación de otros sectores excluidos, como por ejemplo el pueblo tribal afrochileno, las personas en situación de discapacidad, la diversidad sexual y las personas migrantes.

Ante el escenario del estallido social, la Coordinadora Nacional de Inmigrantes había convocado a las diferentes jornadas de protestas y conformaba como organización fundadora de la plataforma Unidad Social, articulación de organizaciones creada en junio de 2019. Desde los primeros días, la Coordinadora llamó a la convocatoria de una Asamblea Constituyente, una demanda histórica que la organización había recogido desde su nacimiento planteando la perspectiva migrante en torno al acceso a la ciudadanía y el derecho a migrar. Desde esa perspectiva, y siguiendo las diferentes campañas realizadas en los años previos sobre la participación electoral de la población migrante y sus derechos civiles y políticos, la organización de migrantes lanzó la campaña “Migrantes con voz y voto” para la participación en el proceso constituyente. Esta campaña planteaba un eje básico; el derecho a sufragio activo y pasivo, es decir el derecho a votar y ser electo, al tener la residencia definitiva o cinco años de cualquier tipo de residencia en el país. En torno a esta propuesta, que implicaba la modificación constitucional para poder desarrollarla, se articuló la plataforma por la participación de la población migrante, articulación que reunía a la propia Coordinadora junto a otras organizaciones de migrantes, personas vinculadas al estudio de las migraciones en el ámbito académico, organizaciones de apoyo a la población migrante y partidos políticos.

Sin embargo, la propuesta tendrá poco recorrido en un primer momento ya que, en el mes de

diciembre, una declaración por redes sociales del presidente del Servicio Electoral de Chile encenderá las alarmas de las diferentes organizaciones de migrantes. Según lo planteado por el presidente de esta institución, el padrón electoral de cara al proceso constituyente no incorporaría a la población migrante ya que en el acuerdo firmado el 15 de noviembre se planteaba que sería la ciudadanía la habilitada para votar. Este elemento fue rápidamente desmentido por la mesa técnica encargada de ejecutar el acuerdo, señalando que si bien el texto se planteaba en términos de ciudadanía y ciudadanos, la voluntad nunca fue excluir a la población migrante habilitada para votar. Ante esta situación la Coordinadora Nacional de Inmigrantes en conjunto con las organizaciones de la plataforma por la participación presentaron un proyecto de ley de aclaración constitucional, argumentando que la Constitución debía interpretarse en su conjunto y que si bien reconocía la ciudadanía como un elemento exclusivo para los nacionales, el artículo 14 entregaba aunque limitados, derechos de ciudadanía. Finalmente, y tras diferentes asambleas y movilizaciones, el SERVEL acogió la interpretación realizada por la Coordinadora Nacional de Inmigrantes, incorporando al padrón electoral las casi 350 mil personas extranjeras residentes con más de cinco años en el país.

Este episodio inconcluso, ya que a la fecha el proceso constituyente recién inicia, nos da una muestra de cómo las definiciones realizadas por el tramado legislativo no son menores en cuanto a los derechos civiles y políticos de la población migrante. El término ciudadanía, en vez de electores, y la anteriormente mencionado “avecindamiento” nos permiten observar hasta que punto existe un grado de interpretación sobre la dicotomía inclusión-exclusión respecto a la población migrante. Pero además de ello, el grado de incidencia que pueden tener las organizaciones respecto a estas interpretaciones que finalmente son más políticas que jurídicas. En el caso señalado, la presentación del padrón que se realizó el 27 de enero de 2020 por parte del SERVEL estuvo evidentemente marcada por la presión de las organizaciones de migrantes en el país.

En cualquier caso, el padrón electoral presentado el 27 de enero nos permite observar el aumento significativo de la población extranjera residente habilitada y disgregarlo por nacionalidades (Tabla 3). En términos absolutos, la población migrante con posibilidad de ejercer el voto en el plebiscito convocado para abril sobre la nueva Constitución, aumentó un 30,3%, pasando de 267.116 a 348.040 personas habilitadas. Si observamos por las diez nacionalidades con mayor número de inscritos, la variación respecto a 2017 es significativa. En primer lugar, el aumento del número de ciudadanía boliviana y colombiana desplaza a Argentina en la segunda posición, aumentando un 89,2% en el caso de Bolivia y un 98,1% en el caso de Colombia. Este segundo país el de mayor aumento proporcional dado que en el transcurso de los años un mayor número fueron accediendo al requisito de cinco años de residencia. Si lo comparamos con los datos señalados con anterioridad (Tabla 1) podemos ver que este incremento era previsible, al contar con un gran número de residentes pero con un número menor de habilitados, solo un 17,2% en 2017.

Tabla 3: Extranjeros residentes habilitados para votar (2017-2020)

| | HABILITADOS PARA VOTAR (2017) | PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL (2017) | HABILITADOS PARA VOTAR (2020) | PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL (2020) | INCREMENTO 2017-2020 |
|----------------|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| PERÚ | 111.521 | 41,8% | 131.372 | 37,7% | 17,8% |
| BOLIVIA | 20.046 | 7,5% | 37.923 | 10,9% | 89,2% |
| COLOMBIA | 18.105 | 6,8% | 35.860 | 10,3% | 98,1% |
| ARGENTINA | 23.513 | 8,8% | 27.064 | 7,8% | 15,1% |
| ECUADOR | 13.115 | 4,9% | 15.160 | 4,4% | 15,6% |
| ESPAÑA | 8.481 | 3,2% | 12.286 | 3,5% | 44,9% |
| ESTADOS UNIDOS | 7.649 | 2,9% | 8.381 | 2,4% | 9,6% |
| CHINA | 6.422 | 2,4% | 8.205 | 2,4% | 27,8% |
| BRASIL | 6.396 | 2,4% | 7.670 | 2,2% | 19,9% |
| VENEZUELA | 2.940 | 1,1% | 5.242 | 1,5% | 78,3% |
| TOTAL | 267.116 | 100,0% | 348.040 | 100,0% | 30,3% |

Fuente: Servicio Electoral de Chile (SERVEL)

Otro de los elementos que nos permite abordar el padrón es el aumento de la población venezolana habilitada que, con un incremento de un 78,3% respecto a 2017, pasa de ser la catorceava nacionalidad a ser la décima. Para el caso de Perú, el aumento no es tan significativo, sin embargo se mantiene en la primera posición con más de cien mil personas habilitadas, muy lejos de Bolivia que sube hasta la segunda posición.

Además de los incrementos porcentuales, también podemos analizar los datos a partir del porcentaje que representa cada nacionalidad sobre el total. En este elemento también se configuran cambios significativos dado el aumento de Bolivia y Colombia, que pasan a ser más del 10% de los extranjeros habilitados para votar, disminuyendo el porcentaje que representaba Perú. Esta nacionalidad en 2017 era un 41,8% del total, disminuyendo hacia el 37,7% en 2020. La tendencia comparada con la tabla 1, permite señalar que esta tendencia a la baja de Perú se irá agudizando conforme vayan pasando los años al acceder las diferentes nacionalidades a los cinco años de residencia.

CONCLUSIONES

El caso de Chile, como uno de los países más avanzado en cuanto a derechos civiles y políticos para los extranjeros residentes en el país, nos permite abordar no solo las tensiones en torno a la inclusión/exclusión de la población migrante acogida sino también la construcción de éstos como sujeto político. Y lo son no solo por el hecho de la existencia de las organizaciones migrantes presentes en el país, sino porque el reconocimiento del derecho al sufragio permite construir una herramienta de incidencia importante pero que a la vez ha sido poco analizada. Para el caso chileno, el aumento significativo de los flujos migratorios hacia el país ha significado a la par un

de los flujos migratorios hacia el país ha significado a la par un aumento de los residentes extranjeros habilitados para votar en los diferentes procesos electorales, llegando a su punto máximo en el padrón presentado en enero de 2020 de cara al plebiscito para la elaboración de la nueva Constitución en abril del mismo año. Con casi 350 mil habilitados, el peso electoral de la población migrante se vuelve hoy un factor relevante en la política chilena, especialmente a nivel local.

Como veíamos respecto al entramado legislativo que en el caso chileno permite la participación electoral, las interpretaciones sobre términos como ciudadanía y vecindamiento no son continuos meramente jurídicos y no están exentos de disputa política. En el caso de Chile, el activismo de las organizaciones migrantes ha permitido realizar interpretaciones más inclusivas respecto a los derechos políticos, garantizando hoy día que puedan ser parte del proceso constituyente que recién inicia en el país. Aún es pronto para determinar el sentido de la participación, el grado de influencia y los niveles de participación, y si bien los datos de 2017 nos permiten observar que los electores extranjeros acuden menos a las urnas que los nacionales, este hecho también está marcado por otros factores como la renta al igual que en los nacionales. En cualquier caso, algunos estudios preliminares han planteado posibles comportamientos respecto al plebiscito y el resultado de éste. En los datos entregados por el Centro Nacional de Estudios Migratorios (CENEM) de la Universidad de Talca en enero de 2020, el 65,8% de las personas extranjeras encuestaban manifestaban que era necesario que los extranjeros residentes en el país participaran en el proceso constituyente. Por otro lado, ese mismo informe refleja que de cara al plebiscito un 68,1% de las personas encuestadas manifestaban estar de acuerdo con cambiar la Constitución. Si bien son datos preliminares ya que es el primer estudio realizado sobre el voto migrante tras el estallido popular, deberemos observar cómo avanza la situación y finalmente qué tan decisiva será la participación de la población migrante (Centro Nacional de Estudios Migratorios 2020). En todo caso, durante 2020-2021 se desarrollarán otros procesos electorales en Chile, además del plebiscito, las elecciones municipales, regionales y a delegados constituyentes y las elecciones legislativas y presidenciales. En esos procesos, el voto migrante será aún más decisivo, especialmente en las circunscripciones donde el peso electoral alcanza más del treinta por ciento del padrón electoral como en el caso de la comuna de Santiago, capital del país.

BIBLIOGRAFÍA

Ahumada, Ricardo. 2016. "Ibán Gartzía, Ciudadano Vasco Expulsado de Chile: 'Hay Vínculos Humanos y Solidarios con el Pueblo Mapuche, No Más.'" *The Clinic*, 23 de julio de 2016. <https://www.theclinic.cl/2016/07/23/iban-gartzia-ciudadano-vasco-expulsado-de-chile-no/>

Aja, Eliseo y David, Moya. 2008. "El Derecho de Sufragio de los Extranjeros Residentes." En: *Anuario de la Inmigración en España*, 54-81. Barcelona: CIDOB

Bauböck, Rainer. 2005. "Expansive Citizenship—Voting beyond Territory and Membership." *PS: Political Science & Politics* 38 (4): 683–87.

Centro Nacional de Estudios Migratorios. 2020. "Inmigrantes y el Conflicto Social en Chile." Universidad de Talca.

Courtis, Corina. 2016. "Derechos Políticos en Contextos de Migración: Perspectiva Histórica Sobre el Voto de Extranjeros en Chile y de Chilenos en el Exterior." *Revista Temas de Antropología y Mi-*

Migración 8: 156-71.

Cooperativa. 2017. "Denuncian Expulsión de Universitarios Peruanos por Llevar "Libros de Anarquismo y Marxismo." Cooperativa Regiones, 9 de Abril de 2017. <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/denuncian-expulsion-de-universitarios-peruanos-por-llevar-libros-de/2017-04-09/130907.html>. visitado 27/12/2019.

Coordinadora Nacional de Inmigrantes. 2016. "Compromiso migrante." <http://compromisomigrante2016.blogspot.com/2016/10/que-es-el-compromiso-migrante.html>

Coordinadora Nacional de Inmigrantes. 2017. "Con voz propia: Sobre la Primera Nacional de Inmigrantes." Publicado en Revista Sur. <https://www.revistasur.cl/revistasur.cl/2017/11/con-voz-propia-sobre-la-primera-conferencia-nacional-de-inmigrantes/>

Diario U Chile. 2017. "Periodista Italiano es Expulsado del País por Informar de Manifestaciones Sociales." Diario U Chile, 5 de febrero de 2017. <https://radio.uchile.cl/2017/02/05/periodista-italiano-es-expulsado-del-pais-por-reportear-manifestaciones-sociales/>. visitado 27/12/2019.

Doña-Reveco, Cristián. 2016. "Los Inmigrantes como Votantes: Participación Política de Inmigrantes Recientes en Comunas Seleccionadas del Gran Santiago." Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social.

El Desconcierto. 2017. "¡Tú También Puedes Decidir!: La Campaña que Promueve la Participación de los Migrantes en las Elecciones Presidenciales." El Desconcierto, 23 de abril. <https://www.el-desconcierto.cl/2017/05/23/tu-tambien-puedes-decidir-la-campana-que-promueve-la-participacion-de-los-migrantes-en-las-elecciones-presidenciales/>

Instituto Nacional de Derechos Humanos. 2017. "Corte Suprema Declara Ilegal la Expulsión de Chile de Tres Jóvenes Peruanos." <https://www.indh.cl/corte-suprema-declara-ilegal-la-expulsion-de-chile-de-tres-jovenes-peruanos/>

Jiménez, Fernando. 1989, "Derechos Políticos del Extranjero." *Revista Chilena de Derecho* 16:250–66.

Landolt, Patricia. 2003. El Transnacionalismo Político y el Derecho al Voto en el Exterior: El Salvador y sus Migrantes en los Estados Unidos. En: *Votar en la Distancia. La Extensión de los Derechos Políticos a Migrantes, Experiencias Comparadas*, editado por Leticia Calderón, 301-23. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Luque, José. 2004. "Transnacionalismo y Enclave Territorial Étnico en la Configuración de la Ciudadanía de los Migrantes Peruanos en Santiago de Chile." *Revista Enfoque* 3:81-102.

ONU. 1966. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Organización de las Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966. https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf.

———. 1990. Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Organización de las Naciones Unida, 18 de diciembre de 1990. https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw_SP.pdf.

Østergar-Nielsen, Eva. 2003 "The Politics of Migrants Transnational Political Practices." *The International Migration Review* 37 (3):760-86.

Pedroza, Luicy. 2013. "Extensiones del Derecho de Voto a Inmigrantes en Latinoamérica: ¿Contribuciones a una Ciudadanía Política Igualitaria? Una Agenda de Investigación." Berlin: desiguALdades.net International Research Network on Interdependent Inequalities in Latin America.

Publimetro. 2016. "Inmigrantes Llaman a Candidatos a Firmar Compromiso por la Integración." 9 de octubre de 2016. <https://www.publimetro.cl/cl/nacional/2016/10/09/inmigrantes-llaman-candidatos-firmar-compromiso-integracion.html>.

República de Chile. 1975. Decreto Ley 1094. Establece Normas Sobre Extranjeros en Chile. Junta de Gobierno de la República de Chile. Santiago, 19 de julio de 1975.

———. 1980. Constitución Política de la República de Chile. Decreto Supremo N° 1.150 de 1980. Santiago, 24 de octubre de 1980.

———. 1997. Ley 19.418. Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 9 de enero de 1997.

Revista Sur. 2017. "Con los Primeros Inscritos ante el SERVEL se Inició Campaña Voto Migrante."

Revista Sur. 23 de mayo de 2017. <https://www.revistasur.cl/revistasur.cl/2017/05/con-los-primeros-inscritos-ante-el-servel-se-inicio-campana-voto-migrante/>.

Stang, Mariana. 2016. "De la Doctrina de la Seguridad Nacional a la Gobernabilidad Migratoria: la Idea de Seguridad en la Normativa Migratoria Chilena. 1975-2014." *Polis* 15 (44): 83-107.